



2. Despacho del Viceministro General

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Doctora

MARTHA LUCIA CASTAÑO RÍOS

Coordinadora Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, Raizales y Palenqueros

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad



Radicado: 2-2021-045454

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021 12:01

Radicado entrada
No. Expediente 38737/2021/OFI

Asunto: Respuesta Proposición 01 de 2021 y pregunta trasladada por el Departamento Nacional de Planeación.

Respetada Coordinadora:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se informa de la citación realizada a esta Cartera Ministerial al debate de control político de la Proposición No. 01 de 2021 relacionada con el balance en el cumplimiento de los compromisos derivados del acta de acuerdo suscrita entre el Estado y el Comité Cívico por la Salvación y la dignidad del Chocó, para lo cual adjuntó un cuestionario, de manera atenta, este Ministerio dentro del ámbito de sus competencias, procede a dar respuesta a este interrogante, así como a la pregunta trasladada por el Departamento Nacional de Planeación, en los siguientes términos:

“Dígnese informarnos de conformidad al marco normativo previsto en la ley 1551 del 2012 como ha contribuido el despacho a su cargo para el restablecimiento a la vida jurídica del otrora Municipio Chocoano de Belén de Bajira.”

“¿Que programas, proyectos y acciones adelanta el Gobierno Nacional para atender la población de Belén de Bajira afectada por el prolongado conflicto limítrofe entre Antioquia y Choco?”

Respuesta: Para comenzar, es menester tener en cuenta que Belén de Bajirá fue municipio durante los años 2000 a 2007. Fue creado como municipio del Chocó por la Asamblea Departamental y dicha creación fue demandada por el departamento de Antioquia. El Consejo de Estado falló la demanda a favor del departamento de Antioquia y Belén de Bajirá regresó a su

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

calidad de corregimiento reclamado por Mutatá y Riosucio. Así, Belén de Bajirá fue municipio antes de la aparición de la Ley 1551 de 2012, de modo que, en el marco de esa ley, este Ministerio no tiene competencia para actuar frente a Belén de Bajirá por no ostentar la calidad de municipio desde 2007.

Adicionalmente, debe indicarse que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha recibido ninguna solicitud de creación como municipio del corregimiento de Belén de Bajirá para el desarrollo de las verificaciones que debe realizar en el marco del artículo 12, literal D, de la Ley 1551 de 2012 y lo dispuesto en la Resolución 755 de 2013.

No obstante, este Ministerio a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal ha realizado actividades en los municipios de Mutatá y Riosucio respecto a los sectores de inversión, según sus competencias, que son las que siguen:

Los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de 1991 fueron reglamentados por las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 en aspectos como la definición de competencias de los niveles nacionales y subnacionales de gobierno en educación, salud, agua potable y otros sectores de inversión específicos y su financiación con cargo a las Participaciones Nacionales. De la misma manera, el Acto Legislativo 04 de 2007, ordenó al Gobierno nacional la creación de una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, razón por la cual se expidió el Decreto 028 de 2008, mismo que ha sido reglamentado por los Decretos 2911 de 2008, 168, 2613, 791 y 3979 de 2009. De acuerdo con dichas normas, la ejecución de la estrategia está bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las actividades de monitoreo comprenden la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar las entidades territoriales y los resguardos indígenas en donde está en riesgo la prestación de los servicios que financia el Sistema General de Participaciones – SGP medida en términos de calidad, cobertura y continuidad. El Monitoreo no comprende la configuración de eventos de riesgo. (Decreto 028 de 2008, artículo 3, Numeral 3.1.) y está a cargo de los Ministerios sectoriales y del Departamento Nacional de Planeación - DNP en el caso de la Participación de Propósito General y de las asignaciones especiales.

Las actividades de seguimiento comprenden la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales en entidades territoriales priorizadas con base en el resultado de las actividades de monitoreo. Su ejecución se realiza por medio de visitas de reconocimiento institucional que realiza este Ministerio a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, eventualmente en compañía de los responsables sectoriales. En dicha evaluación se evidencia y cualifica la existencia de eventos de riesgo que afectan o puedan llegar a afectar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de servicios.

Las actividades de control comprenden la adopción de medidas preventivas y/o correctivas orientadas a asegurar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Se señala, además, que las medidas preventivas o correctivas se podrán adoptar cuando se evidencie la existencia de un evento de riesgo como resultado de los diagnósticos, informes o evaluaciones adelantadas por los ministerios sectoriales, la Superintendencia respectiva y el departamento Nacional de Planeación, o cualquier evidencia de la existencia de un evento de riesgo suministrado por los órganos de control, reportes de la ciudadanía u otras fuentes de información. Éstas serán evaluadas por este Ministerio.

Así, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el marco de sus competencias de coordinación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, sólo podrá adelantar actividades de seguimiento una vez las entidades encargadas del monitoreo (Ministerios sectoriales, DNP) evidencien en los departamentos y/o municipios situaciones en las cuales se presente un inminente riesgo en la prestación adecuada de los servicios de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico y lo correspondiente a la participación de Propósito General y Asignaciones Especiales.

Con respecto al sector Educación, el municipio de Mutatá no se encuentra certificado, por lo tanto, la prestación del servicio se encuentra a cargo del departamento de Antioquia, el cual fue monitoreado en riesgo crítico alto por parte del Ministerio de Educación Nacional. Este Ministerio, en el marco de sus funciones adelantó visita de reconocimiento con el fin de identificar las acciones tendientes a superar dicha situación y adoptó en el departamento una medida preventiva de Plan de Desempeño. En septiembre de 2019 se extendió la medida preventiva de Plan de Desempeño en el sector educación, el cual fue reformulado y se encuentra vigente hasta la superación de los eventos de riesgo que le dieron origen a la medida. En este sentido, en caso de requerirse una intervención directa en el Municipio de Mutatá para garantizar la prestación del servicio de educación, la misma se adelantará a través del departamento de Antioquia, en el marco de la aplicación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control dispuesta en el Decreto-Ley 028 de 2008.

Frente al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, este Ministerio a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de Medida Preventiva de Plan de Desempeño al Municipio de Mutatá, mediante Resolución No. 4140 del 05 de diciembre de 2013. No obstante, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le comunicó a este Ministerio mediante comunicación No. 1- 2014-046453 del 24 de junio de 2014, que a través de la Resolución No. 20144010010425 del 21 de mayo de 2014 se llevó a cabo la descertificación del Municipio de Mutatá, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 1176 de 2007, los cuales establecen que desde la fecha de la ejecutoria de la correspondiente resolución “los distritos y municipios que sean descertificados no podrán administrar los recursos de la participación para agua potable y

saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni tampoco realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, a partir de la fecha de la descertificación”.

De acuerdo con lo anterior y considerando que la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control se centra en las entidades territoriales que tengan a su cargo la administración y ejecución de los recursos asignados por el SGP, así como la garantía de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del sector, la Dirección de Apoyo Fiscal procedió a efectuar el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, en este evento, los recursos serán administrados por el respectivo departamento, el cual asumirá la competencia en cuanto a asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural, conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 142 de 1994. En este sentido, es el departamento de Antioquia el que debe garantizar la adecuada prestación del servicio en el Municipio. Este Ministerio mediante comunicación No. 2-2014-045330 de 11 de diciembre de 2014, puso en conocimiento al departamento de Antioquia acerca de las acciones adelantadas en el Municipio de Mutatá para que éste en ejercicio de sus competencias y como administrador de los recursos, adopte las medidas necesarias para que el municipio supere los eventos de riesgo determinados en el Plan de Desempeño adoptado por Mutatá en marzo de 2014.

Igualmente, cabe reseñar que cuando se ordenó el Plan de Desempeño en Agua Potable y Saneamiento Básico en el municipio de Mutatá, mediante la Resolución 4140 de 2013, la inversión en Belén de Bajirá no generó ningún evento de riesgo porque entonces Mutatá lo presentaba como uno de sus corregimientos. De hecho, los servicios públicos en Belén de Bajirá son prestados por EPM E.S.P. en acueducto y alcantarillado y por Futuraseo S. A. E.S.P., empresas antioqueñas las dos, circunstancia que no llamó la atención de este Ministerio.

Posteriormente se ordenó un Plan de Desempeño a Riosucio (Resolución 2994 de 2014). Allí no tenían inversión en Belén de Bajirá en especial porque es el único corregimiento de Riosucio que cuenta con servicios públicos. De tal forma que ese corregimiento no generó eventos de riesgo ni llamó la atención de este Ministerio.

Los anteriores son los precedentes en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico – APSB en los dos municipios que reclamaban en ese entonces a Belén de Bajirá. Hoy en día, ya reconocido como corregimiento de Riosucio, no ha sido objeto de pronunciamientos por parte de este Ministerio, en especial porque los problemas de APSB del municipio se generan en otros corregimientos y en el casco urbano.

En el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control integral al gasto que se realiza con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector Salud definidos por el Decreto 028 de 2008, el departamento de Chocó adopta una medida preventiva de Plan de Desempeño desde octubre de 2017, frente a la cual este Ministerio ha ordenado dos procesos de extensión y uno de reformulación. La ejecución de la medida se ha enfocado en mejorar i) los procesos financieros favoreciendo los reportes de información ii) el proceso de depuración y control de las deudas derivadas de la Prestación de Servicios a PPNA, NO POS y cofinanciación

del Régimen Subsidiado, iii) el aseguramiento de la población al Régimen Subsidiado, iv) la ejecución de los recursos asignados para el componente de salud pública y v) el proceso de organización administrativa de la Secretaría de Salud Departamental.

El último informe de Monitoreo del Ministerio de Salud y Protección Social determinó la continuidad del riesgo alto para el departamento del Chocó en sus componentes sectoriales, caso contrario se evidenció para el municipio de Riosucio. Por su parte, la condición de riesgo alto para el municipio de Mutatá únicamente ha sido reportada para el componente de salud pública. Sin embargo, la ESE Hospital la Anunciación de Mutatá fue categorizada en riesgo alto por la Resolución 1342 de 2019. A la fecha se encuentra elaborando el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para su presentación a este Ministerio.

En los sectores de Propósito General y Asignaciones Especiales, el Departamento Nacional de Planeación ha reportado dentro de sus tres últimos informes de monitoreo, a los municipios de Mutatá y Riosucio así:

	Monitoreo 2019	Monitoreo 2020	Monitoreo 2021
Mutatá - Antioquia	Nivel Bajo	Nivel Bajo	Nivel Medio
Riosucio - Chocó	Nivel Bajo	Nivel Bajo	Nivel Medio

Siendo así, estos municipios no han sido priorizados para realizar actividades de seguimiento y control en Propósito General y Asignaciones Especiales en los últimos años. Conforme lo expuesto, este Ministerio ha adelantado las acciones que en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control le competen, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, educación y agua potable y saneamiento básico en los municipios de Mutatá y Riosucio.

Por otra parte, este Ministerio a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal participó en las reuniones realizadas el 8 de septiembre de 2008 de seguimiento a los acuerdos entre el Gobierno nacional y el Comité Cívico Departamental por la Salvación y la Dignidad del Chocó en el marco de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a los Acuerdos del Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó. Al respecto debe recordarse lo siguiente:

El 17 de agosto de 2016, en ejercicio del derecho fundamental a manifestarse pública y pacíficamente, la sociedad civil del departamento del Chocó inició una protesta social expresada a través de un paro cívico, que se prolongó hasta el día 23 del mismo mes y año, fecha en el cual se suscribió el acuerdo entre el Gobierno nacional y el Comité Cívico Departamental por la Salvación y la Dignidad del Chocó.

Durante el lapso comprendido entre el 10 al 27 de mayo de 2017, los habitantes del Chocó se mantuvieron nuevamente en paro cívico, lo cual originó un proceso de concertación entre el Gobierno nacional y los voceros del Comité Cívico por la Dignidad y Salvación del Chocó, que condujo a una declaración final por parte del Gobierno nacional, mediante la cual expresó

unilateralmente su voluntad, interés y compromiso de dar cumplimiento al contenido de los acuerdos mencionados en el anterior considerando.

A través del Decreto 766 de 2018, se creó la Comisión Intersectorial de Seguimiento a los Acuerdos del Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó, dicha Comisión se encuentra conformada por:

1. Ministro del Interior o su delegado, quien será el coordinador.
2. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.
3. El Ministro de Transporte, o su delegado.
4. El Director del departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado.
5. El Alto Consejero Presidencial para las Regiones, o su delegado.
6. El Coordinador del Fondo/Crédito del Plan Todos Somos PaZcífico, o su delegado.
7. Tres (3) voceros permanentes del Comité Cívico Departamental por la Salvación y la Dignidad del Chocó.

Como invitados permanentes, asistirán el Gobernador del departamento del Chocó y el alcalde del municipio de Quibdó, o sus delegados. El ministro del Interior, como coordinador de la Comisión Chocó, convocará y conformará equipos de trabajo integrados por las entidades que participaron en la construcción de los acuerdos y aquellas que tengan competencia para la materialización de los compromisos.

Se podrán convocar adicionalmente, a los representantes de las entidades públicas y privadas que estimen conveniente de conformidad con las temáticas a tratar en la Comisión.

El día 8 de septiembre de 2020 se efectuó una mesa de seguimiento a los compromisos del Comité. Sobre esa sesión, se destacan las conclusiones de las mesas específicas realizadas sobre Belén de Bajirá, que se presentan a continuación:

MESA DE BELÉN DE BAJIRÁ:

La mesa técnica de Belén de Bajirá se llevó a cabo el 8 de septiembre de 2:00 pm a 4:00 pm por medio del vínculo de Google Meets: (<https://meet.google.com/xoh-inv-h-pnb>). Los asistentes a dicha mesa fueron:

- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Educación Nacional
- Superintendencia Nacional de Salud
- Secretaría de Salud Departamental
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Participaron como asistentes Joan Maldonado y Cristian Bastidas en representación de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se abordaron temas relacionados con la creación del municipio de Belén de Bajirá, el establecimiento de un Centro de Salud y la protección a los líderes sociales. Se determinó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las verificaciones de su competencia en el caso de presentarse una solicitud de creación como municipio del corregimiento de Belén de Bajirá, en aplicación del artículo 12, literal D, de la Ley 1551 y lo dispuesto en la Resolución 755 de 2013.

SECTOR EDUCACIÓN BELÉN DE BAJIRÁ:

En el marco de los compromisos adquiridos en la Mesa del Paro Cívico, se llevó a cabo la reunión el día 8 de septiembre en el marco de la mesa 3 convocada por el Ministerio del Interior para determinar los avances en la consecución del objetivo de reconocer al corregimiento en cuestión como parte del territorio chocoano y además las acciones adelantadas para obtener la distinción de Belén de Bajirá como un Municipio independiente. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en trabajo coordinado entre las Entidades Territoriales Certificadas de Turbo, Antioquia y Chocó asumió la responsabilidad de dar el traslado de las competencias de tres (3) Instituciones Educativas que estaban en la jurisdicción de Antioquia para que a partir de la vigencia 2021 sean administradas por la ETC Chocó.

Para este objetivo el MEN fijó 5 etapas las cuales consisten en:

- 1) Diagnóstico e inventario de la prestación del servicio educativo de las ETC Turbo y Antioquia. (plazo máximo el 30 septiembre), en este proceso se planea realizar un informe identificando:
 - Identificación de la matrícula
 - Infraestructura educativa
 - Identificación de planta de personal por EE
 - Nómina.
 - Permanencia
 - Calidad Educativa
- 2) Verificación de la información reportada de las ETC Turbo y Antioquia en mesas de trabajo con Chocó. (plazo máximo, 12 de octubre), en esta etapa se llevarán a cabo:
 - Mesas de Trabajo entre el MEN y las tres ETC para la validación de la información recolectada por cada Entidad Territorial.
 - Visitas de Verificación con la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo donde se socialice con docentes, directivos y administrativos de las 3 Instituciones Educativas.
- 3) Elaboración y validación de acta de formalización de entrega y sus respectivos anexos. (plazo máximo el 19 de octubre)
 - Se elaborará por parte del MEN el acta de entrega de las competencias para la respectiva revisión por las partes involucradas en el proceso.

- 4) Firma de acta de formalización de entrega por parte de las ETC. (plazo máximo el 26 de octubre), para esta tarea se llevará a cabo:
 - Convocatoria de los representantes legales de las ETC
 - Entrega de soporte documental
- 5) Asunción de la administración de los Establecimientos Educativos por parte de la ETC Chocó. (a partir del 1 enero 2021). En la fase final se realizará:
 - Firma y expedición de actos administrativos de cierre y apertura.
 - Asignación de códigos DANE.
 - Asunción Administrativa a partir de 2021.

Por último, el MEN realizó la aclaración que, en atención a estos cambios, se llevarán paralelamente los procesos que sean necesarios en las Entidades encargadas con el fin de asignar los recursos correspondientes a la Gobernación de Chocó para la atención de estos tres (3) Establecimientos Educativos que entran en su jurisdicción a partir de la vigencia 2021

Finalmente, vale la pena recordar que este Ministerio a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, presta asistencia técnica a las entidades territoriales que estén interesadas, en materia tributaria o presupuestal, realiza acompañamiento para la actualización normativa de las entidades territoriales y elabora manuales y cartillas en temas de responsabilidad fiscal, administración tributaria y proceso presupuestal de dichas entidades, los cuales pueden ser consultados en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo anterior, encaminado a fortalecer la capacidad técnica y la gestión pública.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General
DAF/OAJ

UJ – 1633/2021

Proyectó: Sonia Lorena Ibagón Ávila
Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co